

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: PERTENENCIA DE MARTIN GARCIA CONTRA ESTEBAN MORENO Y OTROS No.2021-0339

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Alléguese un plano del bien inmueble objeto de la presente acción con sus linderos y cavidad, en sistema métrico decimal, verbo y gracia, linderos por el occidente del mojón 1 al mojón 2 en línea recta en 33 metros, así sucesivamente.

Para efectos de notificar al acreedor hipotecario indíquese la dirección o correo electrónico para tal fin. Numeral 5 Art.375 del C.G.P.

Del escrito subsanatorio acompáñese copia para el archivo y traslado, vía digital.

NOTIFÍQUESE.

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ

JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 2021-0339 de notificación Estado: 164, fecha 30 NOV 2021

2021-00339